



Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia formulada por la abogada Katherine Diana Ingaroca Velezmoro, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y a su designación en el 4° Despacho Provincial de la Fiscalía Corporativa Especializada en Ciberdelincuencia de Lima Centro; por consiguiente, dejar sin efecto a partir del 29 de junio de 2024, la prórroga de la vigencia de su nombramiento y designación, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 896-2024-MP-FN, de fecha 5 de abril de 2024.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento a la abogada Katherine Diana Ingaroca Velezmoro que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

**Artículo Tercero.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia del Ministerio Público con competencia nacional, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2308895-3

## Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial provisional y su designación en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Junín

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1633-2024-MP-FN

Lima, 19 de julio de 2024

VISTO:

El oficio N° 006684-2024-MP-FN-FSNCEDCF, de fecha 15 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante escrito recepcionado el 12 de julio de 2024, por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a través de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA), la abogada Sandra Daysi Broncano García, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Junín, designada en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Junín, presenta su renuncia al cargo por motivos estrictamente personales y de salud, informando que su último día de labores será el 11 de agosto de 2024.

Asimismo, la referida carta de renuncia, cuenta con el visto bueno del abogado Augusto Germán Lapa Lozano, fiscal provincial titular especializado en delitos de corrupción de funcionarios (corporativo) de Junín, Distrito Fiscal de Junín, en su condición de coordinador del despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Junín; así como, del abogado Manuel Eduardo Lucas Blas, fiscal adjunto provincial provisional

del Distrito Fiscal de Junín, en su condición de encargado del Tercer despacho de la citada fiscalía, quienes para tal fin suscriben la carta de renuncia en mención.

A través del oficio de visto, la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, remite la citada carta de renuncia, por intermedio de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA) al Despacho de la Fiscalía de la Nación, otorgando la respectiva conformidad, con efectividad al 12 de agosto de 2024.

Sobre el particular, el numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, señala que el cargo de fiscal termina por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

En ese sentido, conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la revisión de los actuados, resulta necesario aceptar la renuncia de la referida fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la abogada Sandra Daysi Broncano García, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Junín, y a su designación en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Junín; por consiguiente, dejar sin efecto a partir del 12 de agosto de 2024 la vigencia de su nombramiento y designación, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1277-2024-MP-FN, de fecha 28 de mayo de 2024.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento a la abogada Sandra Daysi Broncano García que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

**Artículo Tercero.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2308895-4

## Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Junín y su designación en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yauli

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1634-2024-MP-FN

Lima, 19 de julio de 2024

VISTO:

El oficio N° 002802-2024-MP-FN-PJFSJUNIN, de fecha 26 de junio de 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Mediante escrito recepcionado el 26 de junio de 2024, por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, a través de su mesa de partes, la abogada Melissa Lizbet López Quiroz, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Junín, designada en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yauli, presenta su renuncia al cargo, por motivos personales y familiares, solicitando la exoneración del plazo de ley e informando como fecha de efectividad el 8 de julio de 2024.

En esa línea, la referida carta de renuncia, cuenta con la conformidad de su jefe inmediato, el abogado Paul Manuel Canchari León, fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Junín, designado en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yauli.

A través del oficio de visto, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, eleva la citada carta de renuncia, por intermedio de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA) al Despacho de la Fiscalía de la Nación, otorgando la respectiva conformidad, con efectividad al 8 de julio de 2024.

Sobre el particular, el numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, señala que el cargo de fiscal termina por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

Adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En ese sentido, conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la revisión de los actuados, resulta necesario aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia de la referida fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia formulada por la abogada Melissa Lizbet López Quiroz, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Junín, y a su designación en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yauli, por consiguiente dejar sin efecto a partir del 8 de julio de 2024, su nombramiento y designación, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3878-2017-MP-FN, de fecha 25 de octubre de 2017; sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento a la abogada Melissa Lizbet López Quiroz que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

**Artículo Tercero.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2308895-5

## Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Apurímac y a su designación en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Andahuaylas

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1635-2024-MP-FN

Lima, 19 de julio de 2024

VISTO:

El oficio N° 001945-2024-MP-FN-OCE-FEDTID, de fecha 20 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante carta N° 01-2024-MP-FPETID-ANDAHUAYLAS con fecha 10 de junio de 2024 presentada ante la Mesa de Partes de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas sede Andahuaylas, la abogada Gabriela Choque Jallurana, fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Apurímac, designada en el despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Andahuaylas, formula su renuncia al cargo, por motivo estrictamente personal, solicitando la exoneración del plazo e informando que su último día de labores será el 9 de junio de 2024.

Asimismo, mediante oficio N° 789-2024-MP-RP-FETID-DF-APURIMAC-ANDAHUAYLAS, de fecha 10 de junio de 2024, el abogado Berny Giovanni Pretel Soldevilla, fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Andahuaylas, designado en el despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Andahuaylas, en su condición de jefe inmediato, eleva la referida carta de renuncia a la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, sin expresar oposición.

Sobre el particular, el numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, señala que el cargo de fiscal termina por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

El numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En ese sentido, conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la revisión de los actuados, resulta necesario aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia de la referida fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias.